

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 23
SERIE 2009-2010
(P. de O. Núm. 21, Serie 2009-2010)**

APROBADA:

21 DE DICIEMBRE DE 2009

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ACEPTAR MEDIANTE TRANSFERENCIA, EL TRASPASO DE TITULARIDAD DE LA *PARCELA P-4 DEL PROYECTO PRHA 29 EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ, LIGA ATLÉTICA FERNANDO GRIFFO (PARQUE DE LA CALLE URDIALES)*; FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL TRASPASO DE LA TITULARIDAD DE LA REFERIDA PARCELA, ASÍ COMO AQUELLOS NECESARIOS PARA QUE LA MISMA SEA INSCRITA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" faculta a los municipios con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(d) de la referida Ley, faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. De igual forma, el Artículo 2.001(e) faculta a los municipios a poseer bienes muebles e inmuebles y administrarlos, de acuerdo a la citada ley;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(q) de la citada Ley Núm. 81, faculta a los municipios a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de

¹ Gobierno de Puerto Rico

cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables;

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico es dueño en pleno dominio de la parcela que se describe a continuación:

“-----**URBANA: Parcela P-4: Liga Atlética Deportiva Fernando Griffó (Parque de Pelota y Cancha Bajo Techo):** Predio de terreno que ubica en el Barrio Hato Rey, Barriada San José, Proyecto San José del término municipal de San Juan, con una cabida de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA DIEZ MILESIMAS DE METRO CUADRADO (13,926.9540) equivalentes a TRES CUERDAS CON CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DIEZ MILESIMAS DE CUERDA (3.5433). En lindes, por el **NORTE**, con la calle Urdiales y en otra parte con la Parcela Dedicada a Uso Público; por el **SUR**, con la Parcela P-1 (Head Start) y la Parcela P-3 (PRHA-29); por el **ESTE**, con la Calle Alcañiz y la Parcela P-1 y por el **OESTE**, con la Parcela P-3, con la Parcela Dedicada a Uso Público y con el Proyecto PRHA 18 (Centro Comercial).

Esta parcela será segregada de la finca 20,034 inscrita al folio 62 del tomo 699 de Río Piedras Norte.”;

POR CUANTO: La Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, faculta al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a traspasar o de cualquier manera arrendar, disponer o transferir cualesquiera de sus propiedades inmuebles, para llevar a cabo los fines y propósitos del Departamento de promoción e implementación de la política pública de vivienda, el desarrollo comunal complementario a la vivienda y la promoción y desarrollo de proyectos de renovación urbana;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan tiene el firme compromiso de proveer instalaciones públicas aptas y de calidad que permitan el disfrute, esparcimiento y la sana interacción social de toda la ciudadanía. De igual forma, la Actual Administración de la Ciudad Capital, tiene entre sus prioridades el proveer espacios adecuados para el desarrollo del deporte;

POR CUANTO: A esos fines, el Municipio de San Juan ha solicitado al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico la transferencia de la *Parcela P-4 del Proyecto PRHA 29 en la Comunidad San José*. El Departamento de la Vivienda no tiene objeción a dicha solicitud;

POR CUANTO: A fin de lograr dicha transferencia, es necesaria la aprobación de esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar mediante transferencia, el traspaso de titularidad de la *Parcela P-4 del Proyecto PRHA 29 en la Comunidad San José*, según descrita a continuación:

“-----URBANA: Parcela P-4: Liga Atlética Deportiva Fernando Griffo (Parque de Pelota y Cancha Bajo Techo): Predio de terreno que ubica en el Barrio Hato Rey, Barriada San José, Proyecto San José del término municipal de San Juan, con una cabida de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA DIEZ MILESIMAS DE METRO CUADRADO (13,926.9540) equivalentes a TRES CUERDAS CON CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DIEZ MILESIMAS DE CUERDA (3.5433). En lindes, por el **NORTE**, con la calle Urdiales y en otra parte con la Parcela Dedicada a Uso Público; por el **SUR**, con la Parcela P-1 (Head Start) y la Parcela P-3 (PRHA-29); por el **ESTE**, con la Calle Alcañiz y la Parcela P-1 y por el **OESTE**, con la Parcela P-3, con la Parcela Dedicada a Uso Público y con el Proyecto PRHA 18 (Centro Comercial).

Esta parcela será segregada de la finca 20,034 inscrita al **folio 62 del tomo 699** de Río Piedras Norte.”

Sección 2da.: Facultar al Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla o al funcionario en quien éste delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para el traspaso de la titularidad de la parcela a la que se hace referencia en esta Ordenanza, a favor del Municipio de San Juan, así como aquellos documentos necesarios para que la misma sea inscrita a nombre del Municipio de San Juan.

Sección 3ra.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a:

- 1) El Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.
- 2) Al Registrador de la Propiedad de la correspondiente sección del Registro de la Propiedad en que estén inscritas las propiedades.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, de derogarse o declararse inconstitucional, nula o inválida, cualesquiera de sus disposiciones, por autoridad competente, esto no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

MUNICIPAL DE SAN

JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 21, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 18 de diciembre de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2009

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde